



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - declaración de pertenencia

Demandante: Gladys Pantoja González.

Demandado: Aureliano Galvis Camacho y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble con M.I. número 366-7268.

Radicación: 73-449-31-03-002-2019-00019-00

Teniendo en cuenta que, la demandante, se excusó de manera justificada (tratamiento odontológico) antes de la audiencia, de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Aceptar la justificación acreditada por la demandante para no conectarse a la audiencia que estaba programada para el día de hoy.
2. Instar a la demandante, para que cualquier escrito o petición la realice a través de su apoderado judicial y no de manera directa.
3. Reprogramar la audiencia programada para el día 28 de febrero de 2023.
4. Fijar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) para llevar a cabo la inspección judicial regulada en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso al inmueble objeto de las pretensiones, ubicado en la calle 7 C No. 18-106 del municipio de Melgar - Tolima.
5. Fijar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día primero (1°) de junio del año dos mil veintitrés (2023) para llevar a cabo la audiencia regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Las partes se notificarán por estado de este señalamiento.

Se advierte que en la audiencia serán escuchadas las partes en interrogatorio exhaustivo y su inasistencia injustificada hará presumir como ciertos, los hechos alegados por la contraparte que sean susceptibles de confesión.

La audiencia se realizará mediada por la virtualidad a la cual podrán acceder las partes al hacer click [AQUI](#).

6. Decretar la práctica de las siguientes pruebas según lo faculta el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta la:

6.1. Pruebas a solicitud de la parte demandante:

6.1.1. Documentales: En el momento procesal oportuno, serán valorados los documentos allegados con la demanda, los cuales se tienen como pruebas válidamente allegadas al proceso en los términos de los artículos 245 y 246 del Código General del Proceso.

6.1.2. Testimoniales: Se recibirán las declaraciones de Gemma Emperatriz Ramírez de Guayara, Luis Jesús Delgado Jiménez y Teresa de Jesús Doncel Patiño, advirtiéndole a los testigos el deber legal previsto en el artículo 208 del Código General del proceso y de las consecuencias de la inasistencia (artículo 218 inciso final de dicha codificación).

6.1.3. Interrogatorio de parte: En la audiencia se practicará interrogatorio de parte al demandado Aureliano Galvis Camacho, que le hará la parte demandante en la forma prevista en el artículo 203 del Código General del Proceso.

6.1.4. Pericial: Para los fines descritos en el artículo 228 del Código General del proceso se da traslado del dictamen pericial aportado en la demanda.

6.2. Pruebas a solicitud de la parte demandada:

6.2.1. Documentales: En el momento procesal oportuno, serán valorados los documentos allegados con la contestación de la demanda, los cuales se tienen como pruebas válidamente allegadas al proceso en los términos de los artículos 245 y 246 del Código General del Proceso.

6.2.2. Interrogatorio de parte: En la audiencia se practicará interrogatorio de parte a la demandante Gladys Pantoja González, que le hará la parte demandada en la forma prevista en el artículo 203 del Código General del Proceso.

6.2.3. Documentos que se solicitan:

6.2.3.1. Previo pago del respectivo arancel judicial que debe realizar el demandado, por la secretaría de este juzgado expídase copia de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el proceso con radicación 2005-00165-00 que cursó en este juzgado.

6.2.3.2. Por la secretaría de este juzgado oficiase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar, para que, previo pago del respectivo arancel judicial que debe realizar el demandado, expida copia de la sentencia proferida el 17 de mayo de 2016 en proceso promovido por Belarmina Jiménez de Delgado contra Aureliano Galvis Camacho, radicado bajo el número 2013-00118-00.

7. Reconocer a la abogada Alba Lucia Coy González como apoderada judicial sustituta del demandado Aureliano Galvis Camacho, según la petición del apoderado principal de éste.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9938b19fe2b591bb5dda9b5d583961103ac8334fd244c40175794f46f2f4977**

Documento generado en 28/02/2023 02:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>